



REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2006 y modificado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2014)

Artículo 1.- Todos los convenios que suscriba la Universidad de Castilla - La Mancha, no incluidos en lo regulado por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y por el artículo 110 de los Estatutos, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 109 de los Estatutos y al procedimiento establecido en el presente Reglamento y representado en el diagrama en anexo.

Artículo 2.- Cualquier órgano o profesor de la Universidad de Castilla - La Mancha que considere necesario promover la firma de un convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y otra Administración, Organismo o Entidad pública o privada o con una persona física deberá remitir el borrador del texto del Convenio que se pretenda suscribir al órgano del Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla - La Mancha que sea competente por razón de la materia.

El citado borrador del texto del convenio se remitirá al órgano competente indicado en el párrafo anterior con el texto completo de sus cláusulas. Cualquier texto que no cumpla dicho requisito deberá ser devuelto al proponente para que se subsane el defecto observado.

Artículo 3.- El órgano del Consejo de Dirección competente por razón de la materia verificará la conveniencia de la firma del convenio que se propone. Si dicho órgano considerase que no procede tramitar para su firma el texto propuesto, lo devolverá al proponente indicándole las razones de la improcedencia de la tramitación. En el caso de estimar la procedencia de la tramitación, el texto del borrador de convenio será remitido a la Secretaría General de la Universidad con el informe positivo o visto bueno a su suscripción.

Todo ello, sin perjuicio de la competencia atribuida a los decanos/as y directores/as en la delegación de competencias del Rector, en lo referente a la firma de convenios en materias específicas siempre que dichos convenios se ajusten a los modelos disponibles al efecto y autorizados por la Asesoría Jurídica.

Artículo 4.- 1. La Secretaría General de la Universidad, tras verificar que se han cumplido los trámites a que se hace referencia en los artículos anteriores y comprobar que no existe un convenio en vigor sobre el mismo objeto y con la misma persona física o jurídica con la que se pretende suscribir el mismo, remitirá el texto del borrador de convenio a la Asesoría Jurídica de la Universidad, para que por ésta se emita el preceptivo informe de legalidad.



2. Si de la propuesta de convenio se pudieran derivar repercusiones económicas, presupuestarias, financieras o patrimoniales para la Universidad, dicha propuesta será remitida por la Asesoría Jurídica a la Dirección del Área Económica para que informe en el plazo máximo de 5 días acerca de la existencia de financiación suficiente para su ejecución o, en su caso, la toma en consideración de los derechos que se pudieran generar, siendo éste necesario e indispensable para el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de los Estatutos, deberá garantizarse la disponibilidad de las dotaciones presupuestarias que se precisen.

Artículo 5.- Recibido el informe de la Dirección del Área Económica, la Asesoría Jurídica emitirá su informe, que será preceptivo y no vinculante, en el plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente al de la recepción del informe económico, si es el caso, o de la recepción del convenio propuesto, para su posterior envío a la Secretaría General.

La Secretaría General remitirá el borrador del convenio junto con los dos informes citados anteriormente al órgano del Consejo de Dirección que tramitó la propuesta del convenio.

2. Si, como consecuencia del informe de Asesoría Jurídica, fuera necesario subsanar algunos aspectos del texto propuesto, el órgano del Consejo de Dirección competente por razón de la materia adoptará, si lo considera procedente, las medidas oportunas para que se proceda a adecuar el texto a las prescripciones de la Asesoría Jurídica.

Artículo 6.- Si el informe de la Asesoría Jurídica fuera no favorable el órgano competente adoptará la resolución que proceda, teniendo en cuenta el carácter no vinculante de dicho informe.

Artículo 7.- El órgano que tramitó la propuesta de convenio remitirá el texto definitivo del mismo al órgano que haya de firmarlo. Junto con el texto que haya de firmarse se remitirá copia del informe de la Asesoría Jurídica y del informe económico, en su caso, de no acompañarse éstos, el convenio será devuelto al órgano que lo remita, para que se subsane dicho defecto.

Artículo 8.- 1. Una vez firmado el convenio, un original se remitirá a Secretaría General para proceder a su inscripción en el Registro de Convenios y a su publicidad, en su caso, así como a la difusión del mismo. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, en la Secretaría General de la Universidad se llevará un Registro de Convenios. La difusión del convenio firmado se efectuará a través de la página web de la Universidad. Aquellos convenios respecto de los que, por su trascendencia, importancia o repercusión en el ámbito de la comunidad universitaria, se considere conveniente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla - La Mancha.

2. Si el contenido del citado convenio conlleva repercusiones económicas, presupuestarias, financieras o patrimoniales sobre la Universidad, también deberá ser remitida una copia firmada a la Dirección del Área Económica.

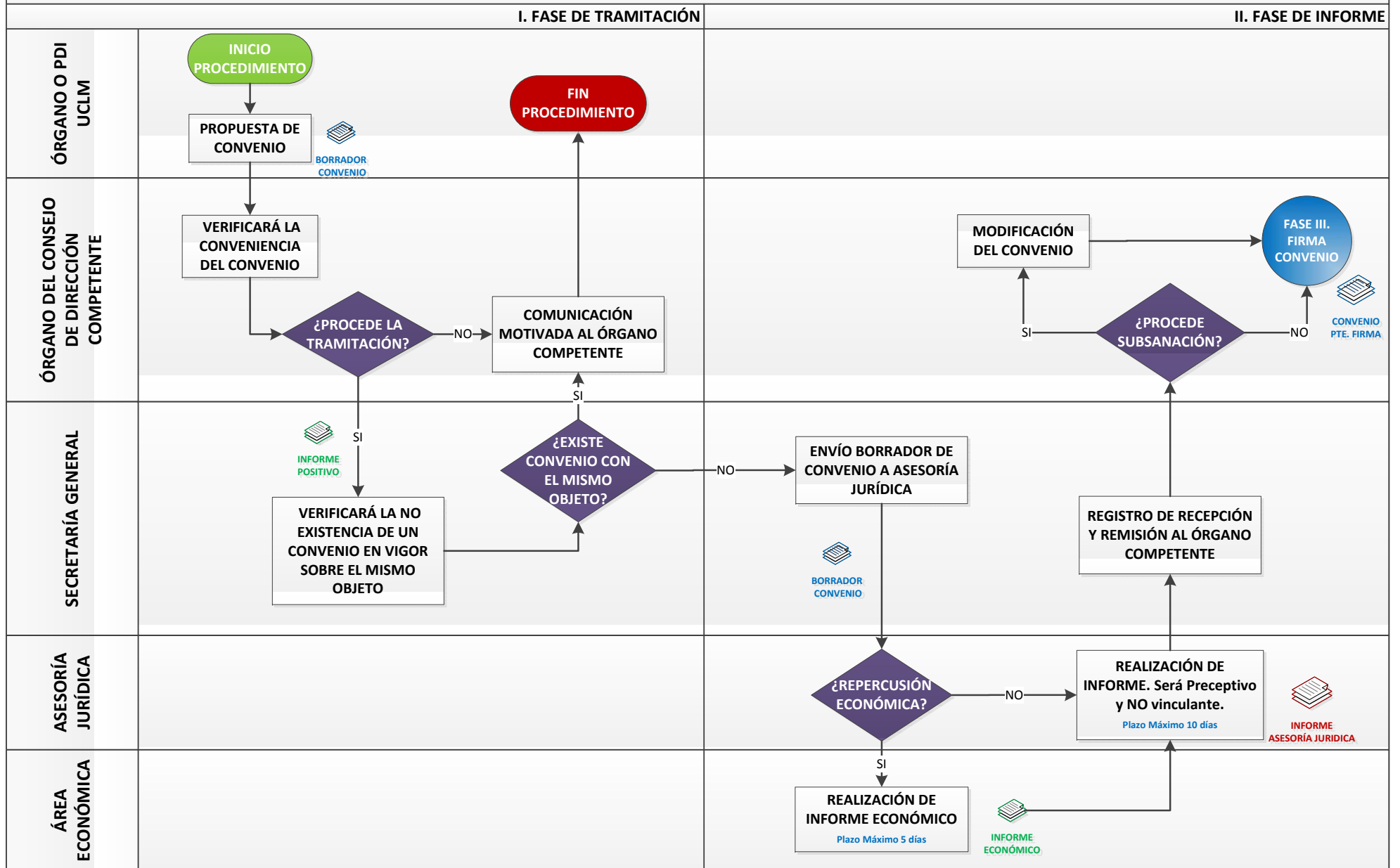


Disposición Derogatoria- Quedan derogadas cuantas normas se hubieran dictado con anterioridad por la Universidad de Castilla - La Mancha sobre tramitación y firma de convenios.

Disposición Final- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.



ANEXO: DIAGRAMA DE FIRMA DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA





ANEXO: DIAGRAMA DE FIRMA DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

III. FASE DE FIRMA

